

Señora Juez: Paso a su despacho el proceso ordinario laboral de la referencia promovido por LIRA MAGOLA BARRAZA DE CANTILLO contra: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, junto con el anterior memorial donde se aporta la constancia de pago de las costas procesales. Sírvase proveer. Barranquilla, 29 de agosto de 2022.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

**JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
D.E.I.P., veintinueve de agosto de Dos Mil Veintidós.**

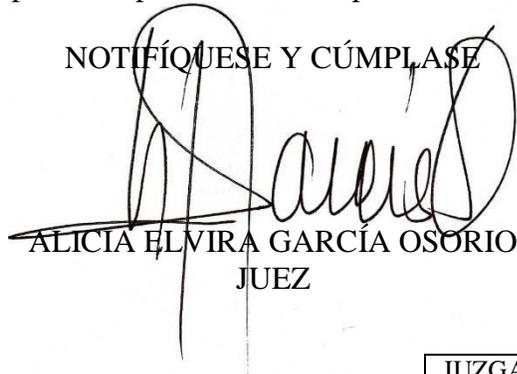
La entidad demandada Colpensiones informó a través de su funcionario judicial que: *“La GERENCIA NACIONAL ECONOMICA de COLPENSIONES, mediante título judicial 416010004774273 por valor de \$185.362 y fecha 3/06/2022 consignó el valor de las costas del proceso del asunto en la cuenta judicial del Despacho que usted preside.”*. De manera que, se pondrá en conocimiento a la parte actora la referida consignación.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

Poner en conocimiento a la parte demandante la consignación efectuada por la entidad demandada Colpensiones, por concepto de las costas procesales.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 30 de agosto de 2022 NOTIFICADO POR ESTADO N° 139 El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo
